

aprueba la concesión de una ayuda económica a la organización de las II Jornadas de Plástico en la Agricultura, a celebrar en Sevilla los días 18 y 19 de noviembre de 1986.

La utilización de plásticos en la agricultura andaluza ha tenido una expansión en los últimos tiempos muy significativa y sin precedentes.

La superficie ocupada por invernaderos con cubierta plástica supera ya en nuestra región las 15.000 Has. Igualmente el empleo de este material como acolchado y túneles na fijos en algadón, melán, sandía, fresón y otros hortícolas, alcanza ya las 40.000 Has.

Toda ello demanda el empleo de una técnica y unos medios a un sector, donde la investigación y la experimentación, debe poseer una dinámica en continua transformación.

La necesidad del conocimiento de esta nueva tecnología por el agricultor andaluz, justifica la celebración en nuestra Comunidad Andaluza de las II Jornadas de Plástico en la agricultura, durante los días 18 y 19 de noviembre de 1986, en Sevilla y organizadas por el Centro Español de Plásticos, con la colaboración de esta Consejería de Agricultura y Pesca. Jornadas éstas que darán acceso a la información actualizada suministrada por parte de especialistas de los nuevos materiales, técnica de empleo, respuesta de los cultivos y todos aquellos aspectos de interés que giran alrededor de esta nueva agricultura.

Lo expuesto justifica el apoyo de esta Consejería a la celebración de las Jornadas, pues supone, un significativo acercamiento a la nueva tecnología al agricultor andaluz.

Considerando que el Centro Español de Plásticos, Entidad organizadora de las Jornadas, es una asociación sin fines de lucro, según determina el apartado 1º de sus Estatutos; y teniendo en cuenta también que la financiación de las mismas en buena medida correrá a cargo de subvenciones y ayudas de otras Entidades y empresas, tanto de esta Comunidad Autónoma como del resto del Estado Español, el Consejero de Agricultura y Pesca, previa informe favorable y a propuesta del Director General de Agricultura, Ganadería y Montes.

DISPONE:

Artículo 1º. Se le concede al Centro Español de Plásticos, para la celebración de las II Jornadas de Plásticos en la Agricultura, una subvención de 400.000 pesetas.

Artículo 2º. La Sociedad objeto de esta subvención vendrá obligada a justificar los gastos ocasionados con motivo de la actuación prevista.

Sevilla, 12 de noviembre de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 13 de noviembre de 1986, por la que se aprueba la concesión de una ayuda económica a la Sociedad de Vinos del Condado, S.A., por su labor divulgadora de nuevas tecnologías en materias agroalimentarias.

La aplicación industrial de nuevas tecnologías en materia agroalimentaria resulta del todo necesaria para conseguir un buen desarrollo del sector en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al permitir mejorar las técnicas de elaboración y las posibilidades comerciales de las producciones andaluzas.

La Consejería de Agricultura y Pesca viene llevando a cabo un amplio programa de experimentación de nuevas tecnologías vitivinícolas y su ampliación a las elaboraciones de la zona del Condado de Huelva; como es habitual en este tipo de programa la mayor dificultad estriba en dar a conocer al sector industrial los logros obtenidos y que éste los aplique de inmediato a su actividad, única forma en que la experimentación logra su objetivo final.

La Sociedad de Vinos del Condado, S.A. (SOVICOSA) desde su creación, se ha distinguido por ser pionera en la aplicación de nuevas tecnologías, desarrollando industrialmente, todo lo que se le ha suministrado desde el equipo experimental y dándole a conocer al sector industrial vinícola del Condado de Huelva por el que constituye un punto de referencia.

En su virtud previo informe favorable y a propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se concede a la Sociedad de Vinos del Condado

S.A. (SOVICOSA) una subvención de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 Ptas) como ayuda por los gastos realizados en el programa de desarrollo de nuevas técnicas de elaboración de vinos.

Artículo 2º. El pago se hará efectivo con cargo a las consignaciones presupuestarias del presente ejercicio.

Sevilla, 13 de noviembre de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 25 de noviembre de 1986, por la que se aprueba el tercer Plan comarcal de caminos en la zona del Alto Andarax y ocho términos municipales más (Almería).

Par Real Decreto 2672/1981, de 2 de octubre, se acordó la ordenación de explotaciones del Alto Andarax y ocho términos municipales más en el Alto Almanzara de la provincia de Almería.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2 del citado Real Decreto, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria ha estudiado las necesidades de comunicación de los términos municipales de la Comarca y elaborado el «Tercer Plan Comarcal de caminos en la zona del Alto Andarax y ocho términos municipales más» en el que se incluye la construcción de caminos que complementen la red viaria actual.

Examinado el referida Plan, esta Consejería considera que dichas obras han sido debidamente clasificadas para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria y que, al mismo tiempo, dichas obras son convenientes para una mejor comunicación de la zona y una más fácil salida de productos agrícolas obtenidos.

En su virtud, a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria

DISPONGO:

Primero. Se aprueba el Tercer Plan Comarcal de Caminos en la zona del Alto Andarax y ocho términos municipales más (Almería) redactada por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Segundo. De acuerdo con el artículo 148 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, por tratarse de obras que benefician las comunicaciones de toda la Comarca, quedan clasificadas en el grupo a), de interés general, por la que, de acuerdo con los artículos 151 y 155 del citado Reglamento serán ejecutadas y sufragadas íntegramente por la Comunidad Autónoma.

Tercera. Los proyectos serán redactados por el I.A.R.A. antes del 30 de junio de 1987 y las obras finalizadas antes del 31 de diciembre de 1988.

Cuarto. Finalizadas los caminos serán entregados a los Ayuntamientos respectivas del término municipal donde se encuentren ubicados.

Quinto. Por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Sevilla, 25 de noviembre de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por lo que se convoca concurso para adjudicación de una explotación agraria en la zona regable Genil-Cabra (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, en su Reglamento, aprobado por Decreto 276/1984, de 30 de octubre, en el Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Reforma y Desarrollo Agrario y, con carácter subsidiario, en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por el Decreto 118/1973, de 12 de enero.

Realizados los trámites correspondientes y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Artículo primero. Se convoca concurso para la adjudicación en régimen de concesión administrativo, de una explotación agraria de carácter comunitario en la Zona Regable de Genil-Cobro (Córdoba) con una superficie de 418,7194 Hs.

El número de socios de las entidades solicitantes deberá encontrarse entre 25 y 30 socios.

Artículo segunda. Las Bases del Concurso se expondrán al público a partir de la publicación de esta Resolución en el BOJA, en los Servicios Centrales del I.A.R.A. sitos en Avda. Ramón y Cajal, s/nº, Edificia Sevilla, 1, 1ª planta. 41005 Sevilla, en la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Córdoba (Santo Tomás de Aquino nº 1, 14004 Córdoba) y en los Ayuntamientos de la Zona.

Artículo tercero. 1. Podrán tomar parte en el Concurso las entidades asociativas de primer grado por objeto la explotación comunitaria de la tierra, y cuyas asociados reúnan los requisitos siguientes:

a) Ser español y mayor de 18 años en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Tener la condición de agricultor profesional, obrero agrícola o técnico agrícola.

c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o de escolaridad, o de documento análogo que acredite su alfabetización.

d) Estar licenciado o exento del servicio militar, o garantizar que su realización no perjudicaría, a juicio del I.A.R.A., el cumplimiento de las obligaciones que han de ser asumidas.

e) En el caso de ser propietario o empresa, sumado al rendimiento previsible de su propiedad o empresa, sumado al rendimiento de la explotación que se le adjudique, no supere en tres veces el salario mínimo interprofesional.

f) No realizar una actividad lucrativa no agraria y que ningún miembro de la unidad familiar realice alguna actividad sujeta a Licencia Fiscal.

2. Cuando no se cumplan las condiciones b) y c) del apartado anterior, los afectados deberán comprometerse a realizar los cursos de formación que establezca el I.A.R.A.

3. La falta de alguno de los requisitos mencionados determinará la exclusión del solicitante.

Artículo cuarto. 1. Las entidades solicitantes deberán presentar, referida a cada uno de sus asociados, la documentación siguiente:

a) Declaración-tipo, según el modelo que se facilitará en las unidades indicadas en el artículo segundo.

b) Fotocopia del D.N.I.

c) Certificado de la Cámara Agraria Local sobre afiliación al Régimen Especial Agrario y periodos cotizados.

2. Deberán presentar, además de los señalados en el punto anterior para cada miembro, la documentación siguiente:

a) Solicitud-tipo, según el modelo que se facilitará en las unidades indicadas en el artículo segundo.

b) Certificación del Acto de constitución de la entidad y relación de socios.

c) Copia de los Estatutos por los que se rige.

d) Plan de explotación que propondría la entidad para una de las explotaciones comunitarias objeto de Concurso, a su elección.

Artículo quinto. 1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del I.A.R.A., se presentarán en los Servicios Centrales del I.A.R.A., en la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Córdoba, o por cualquiera de los medios autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

2. El plazo de presentación será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ampliándose el plazo en quince días para la aportación de la documentación relativo a los socios emigrantes.

3. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria carecen de validez, por lo que deberán efectuarse de nuevo ajustándose a las exigencias del presente Concurso.

4. El modelo de solicitud podrá recogerse en los lugares mencionados en el artículo segundo.

Sevilla, 14 de noviembre de 1986.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de octubre de 1986, por la que se autoriza como Centro privado de enseñanza a distancia al denominado Enseñanzas ATV, para la impartición de cursos de enseñanzas sin validez académico.

Examinado el expediente promovido por don José Antonio Santos Gómez como titular del establecimiento de enseñanzas denominado «Enseñanzas ATV», en solicitud de que por esta Consejería se conceda autorización de funcionamiento como Centro privado de enseñanza a distancia, para impartir los cursos denominados: «Cursos de Microordenadores» y «Programación Basic».

Teniendo en cuenta que en la tramitación del expediente se han observado lo establecido en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre (BOE de 12 de diciembre) sobre regulación de la modalidad de enseñanza a distancia impartida por Centros privados y Orden de 29 de junio de 1981 (BOE de 13 de julio), por la que se desarrolla el mencionado Real Decreto;

Visto el informe preceptivo de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga;

De conformidad con la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; Real Decreto 2641/80 de 7 de noviembre, y Orden de 29 de junio de 1981,

Esto Consejería, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica, ha resuelto:

Primero. Autorizar como Centro privada de enseñanza a distancia al denominado «Enseñanzas ATV», domiciliada en Pº de la Farola nº 25 Bajo, de Málaga, cuyo titular es don José Antonio Santos Gómez.

Segundo. Autorizar y clasificar, de conformidad con el artículo 4, apartado e) del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, las enseñanzas siguientes:

«Curso de Microordenadores» y «Programación en lenguaje Basic».

Estas enseñanzas carecen de validez académica oficial.

En caso de que variasen las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

El Centro queda obligado a cumplir lo que dispone el Real Decreto 401/79 de 13 de febrero, por el que se regulan las denominaciones y publicidad de los Centros docentes no estatales.

Sevilla, 15 de octubre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de noviembre de 1986, por la que se convocan subvenciones a entidades, instituciones o colectivos para actividades de Educación de Adultos durante el curso 1986/87.

Uno de los objetivos básicos de esta Consejería es conseguir la inserción educativa y cultural de aquellos adultos que en función de sus posibilidades socioeconómicas, culturales, geográficas y personales, no han podido adquirir la formación básica necesaria. Para su consecución se creó el Programa de Educación de Adultos, dentro del cual se realizan una serie de actuaciones entre las que que figura la de ayudar a Entidades legalmente constituidas, así como a Instituciones o Colectivos que, sin ánimo de lucro, colaboran activamente en dicho Programa de Educación de Adultos.

Para la materialización de dichas ayudas y prosiguiendo la línea marcada por anteriores convocatorias, procede establecer los procedimientos y criterios de selección para la concesión de dichas subvenciones, adaptándolos a la nueva dinámica creada en virtud de iniciativas sociales diversas, promotoras de experiencias de interés en esta modalidad educativa.

En virtud de cuanto antecede, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Se convocan ayudas destinadas a subvencionar proyectos educativos o actuaciones en el ámbito de la Educación de Adultos en sus diferentes niveles, con cargo al crédito 20.18.480 del presupuesto de gastos de esta Consejería y dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Segundo. Podrán solicitar dichas subvenciones los titulares de Entidades legalmente constituidos, así como Instituciones o Colectivos que, sin ánimo de lucro, deseen llevar a efecto actuaciones en el campo de la Educación de Adultos, ajustadas a lo establecido en los